



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3606/2024.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3606/2024

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del subcomité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoría practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto de la posible lesión que le ocasiono el acto que pretendió impugnar.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención en los términos señalados.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Desecha, No Desahogo de Prevención, Vehículos, Auditorías, Anexos, Actas de Comité.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3606/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3606/2024

SUJETO OBLIGADO:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3606/2024**, interpuesto en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El tres de julio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **cuatro de julio**, a la que le correspondió el número de folio **092453824001930**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

por contrato o vehículo.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Ampliación de plazo. El diecisiete de julio, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del oficio **FGJCDMX/110/5276/2024-07**, de la misma fecha, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

[...]

Reciba un cordial saludo, en atención a su solicitud de Información Pública, recibida en esta Unidad de Transparencia de la FGJCDMX, identificada con el número de folio 092453824001930, al respecto le informo que el diecisiete de julio del presente año, esta Unidad de Transparencia emitió acuerdo por el que se determinó ampliar el término para dar contestación a su petición.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 212 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que será desahogada dentro de los próximos siete días hábiles a partir de la presente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...][Sic.]

Así mismo anexó el **Acuerdo de Aplicación**, que en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

En la Ciudad de México, a diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, se emite el presente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN

PRIMERO.- Ténganse por recibida la petición de solicitud de información pública de C. [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual le correspondió el número de folio 092453824001930, mediante la que solicitó la siguiente información:

“de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura por contrato o vehículo.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 212 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que se amplía el plazo a partir del día siguiente en que se notifique el presente Acuerdo; en función de que se está en espera de la (s) respuesta (s) que emita (n) el o (las) área (s) de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la (s) cual (es) se le (s) solicito la información.

Así lo acordó y firmó la MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ, Directora De La Unidad De Transparencia.

[...][Sic.]

III. Respuesta. El nueve de agosto, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del oficio **FGJCDMX/110/5689/2024-08**, de nueve de agosto, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con folio 092453824001930, en la cual solicitó lo siguiente:

“de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura por contrato o vehículo.” (sic)

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

Oficio No. FGJCDMX/OIC/0711/2024, suscrito y firmado por la Mtra. Gabriela Limón García, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Oficio No. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/643/2024, suscrito y firmado por la C. Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia.

Por la poca visibilidad de ligas electrónicas, se presentan a continuación:

FGJCDMX-99/2023:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/660/313/919/6603139195cb9411504092.pdf>

FGJCDMX-118/2023

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65a/80a/a4c/65a80aa4c0d6f410014969.pdf>

Derivado del volumen de información se generaron los links:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66b/6c0/fd0/66b6c0fd0ff59963278093.pdf>

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66b/6c1/3de/66b6c13de91e6088889650.pdf>

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66b/6c1/7eb/66b6c17ebb2a5826351117.pdf>

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66b/6c1/aa5/66b6c1aa50fee017487482.pdf>

Derivado del volumen de información en los anexos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales generaron el Drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/16it56DWamLoU8vizm5h8N2OaBlGZ2rC>

Derivado del anterior oficio de respuesta y de conformidad con lo señalado por los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 249 del Código Fiscal para la Ciudad de México, le agradeceré acuda a efectuar el pago de derechos en cualquier sucursal de la Institución Bancaria Santander al número de cuenta: 65509605575, Cuenta Clabe: 014180655096055757, Titular: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por la cantidad de \$713.00 (setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por 230 Versiones públicas con un costo de \$3.10 por hoja (Favor de enviar el comprobante de pago a esta Dirección de Transparencia transparencia.dut@gmail.com). Para que se haga entrega de la respuesta veinte días hábiles después de enviado el recibo, en las oficinas de esta Dirección de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido 56, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por la cantidad de \$96.05 (noventa y seis pesos 05/100 M.N.), por 173 Copias simples con un costo de \$.85 por hoja (Favor de enviar el comprobante de pago a esta Dirección de Transparencia transparencia.dut@gmail.com). Para que se haga entrega de la respuesta cinco días hábiles después de enviado el recibo, en las oficinas de esta Dirección de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido 56, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por la cantidad de \$15.50 (quince pesos 50/100 M.N.), por 5 Copias certificadas con un costo de \$3.10 por hoja (Favor de enviar el comprobante de pago a esta Dirección de Transparencia transparencia.dut@gmail.com). Para que se haga entrega de la respuesta cinco días hábiles después de enviado el recibo, en las oficinas de esta Dirección de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido 56, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por la cantidad de \$1429.10 (mil cuatrocientos veintinueve pesos 10/100 M.N.), por 461 Copias certificadas con un costo de \$3.10 por hoja (Favor de enviar el comprobante de pago a esta Dirección de Transparencia transparencia.dut@gmail.com). Para que se haga entrega de la respuesta cinco días hábiles después de enviado el recibo, en las oficinas de esta Dirección de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido 56, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Asimismo, para cualquier duda y/o comentario nos encontramos a su disposición en los teléfonos 5345-5202, 5345-5247 y 5345-5213.

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **FGJCDMX/OIC/0711/2024**, de dieciocho de julio, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención al oficio número FGJCDMX/110/5021/2024-07, de fecha 04 de julio de 2024, mediante el cual notifica y adjunta copia simple de la Solicitud de Información Pública número **092453824001930**, por [REDACTED] mediante la cual requiere:

"de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura por contrato o vehículo" SIC

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, 44 apartado A, numeral 1, 2, y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 17, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la persona peticionaria en los documentos que obran en los expedientes físicos y electrónicos, los cuales se encuentra obligado a documentar este Órgano Interno de Control de acuerdo con sus facultades, dando respuesta únicamente a lo correspondiente a sus facultades, en los siguientes términos:

Por cuanto hace a las auditorías realizadas en los años 2018 al 2020, de conformidad con el Acuerdo AVISOFGJCDMX/01-2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de enero del 2021, por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, éste Órgano Interno de Control no cuenta con la información de los periodos en comento.

Es en este sentido, y toda vez que en fecha 08 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso Local de la Ciudad de México, aprobó el dictamen mediante el cual se designó a la suscrita como Titular de este Órgano Interno de Control, para ejercer las atribuciones que dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que a letra dice:

"Artículo 101. El Órgano de Control Interno, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades competentes."

Por lo anterior invitamos a la persona peticionaria a solicitar la información previamente mencionada ante la Secretaría de la Contraloría General, toda vez que ésta Secretaría era la encargada anteriormente de publicar y tener la información que es del interés de la persona peticionaria, proporcionando para tal efecto los siguientes datos de contacto:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General	
Responsable:	Lic. Leónidas Pérez Herrera
Puesto:	Subdirección de Unidad de Transparencia
Domicilio:	Avenida Arcos de Belén No. 2, 9no piso, Col. Centro, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono:	55-5627-9700 Ext. 54062 o 53010
Correo electrónico:	ut.contraloriacdmx@gmail.com

Ahora bien, por lo que se refiere a las auditorías ejecutadas en los ejercicios 2021 al segundo trimestre de 2024, dicha información de conformidad con el artículo 121, fracción XXVI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia (SIPOT) para ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Para poder ingresar a la información solicitada, es necesario seguir con los siguientes puntos:

1.- Seleccionar en el "combo" de Entidad o Federación la opción correspondiente con "Ciudad de México como se muestra a continuación:



2.- Posteriormente la página le cargará un filtro con el nombre de las dependencias que se encuentran en la Entidad Federativa seleccionada, usted buscará en la opción "F" la relacionada con la Fiscalía General de Justicia de la CDMX como se muestra a continuación:



3.- Una vez cargada la página, deberá de buscar y seleccionar la opción de "Resultados de Auditorías" como se muestra a continuación:



Cabe aclarar que, derivado a la pandemia por COVID-19, en el ejercicio 2020 no se ejecutaron auditorías.

Asimismo se informa, que la documentación solicitada correspondiente a anexos, bases y revisión de las mismas, anexos, kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por pérdida total y su factura de reposición y de los vehículos comprados, factura por contrato o vehículo; **deberá ser solicitada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, vigente en términos del Tercero Transitorio párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por ser asuntos de su competencia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

[...][Sic.]

Así mismo anexo el oficio **FGJCDMX/700.1/DAJAPE/643/2024**, de nueve de agosto, suscrito por la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia, que en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

En atención al oficio **FGJCDMX/110/5021/2024-07**, recibido el **04 de julio de 2024**, dirigido a la Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el cual adjunta la **Solicitud de Acceso a la Información Pública** registrada con el número de **Folio 092453824001930** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, presentada por quien dice llamarse C. [REDACTED], a efecto de atender el requerimiento de información pública consistente en lo que se copia a continuación:

de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura por contrato o vehículo.

Al respecto, es de señalar que corresponde a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a este órgano autónomo.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado D, 44, apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 1, incisos k) y s) y Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17, 214, párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 81, 82, fracciones XXIII y XXVI y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 12, último párrafo del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas; así como los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables; **se requirió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribución y competencia, detenta la información requerida, dé respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.**

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número **703/401/1675/2024**, signado por la **Directora de Control de bienes y el Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios**, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dan respuesta a la solicitud de información pública en comento.

Se reenvía al correo electrónico de esa Unidad de Transparencia la información que hace alusión el oficio en cita.

[...][Sic.]

Así mismo se anexo el oficio **703/401/1675/2024** de primero de agosto, emitido por la Dirección de Control de Bienes, que en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

Hago referencia a la solicitud de información pública con folio número **092453824001930**, del peticionario [REDACTED], remitida por la Unidad de Transparencia, que a la letra dice:

"de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revision del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición / de los comprados una factura por contrato o vehículo." SIC

Sobre el particular, es de señalar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **ES PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender dicha solicitud de información pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

1.- Tocante "**de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados**" ..., se hace del conocimiento que realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y/o electrónicos que obran en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, informa que se localizaron los siguientes contratos:

NÚM	No. DE CONTRATO	OBJETO
1	PGJDF-084/2018	ADQUISICION DE VEHICULOS
2	PGJDF-097/2018	ADQUISICION DE VEHICULOS
3	PGJDF-131/2018	ADDQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
4	PGJCDMX-088/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
5	PGJCDMX-089/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
6	PGJCDMX-092/2019	ADQUISICION DE VEHICULOS
7	PGJCDMX-093/2019	ADQUISICION DE VEHICULOS

8	PGJCDMX-112/2019	ADQUISICION DE VEHICULOS
9	PGJCDMX-113/2019	ADQUISICION DE VEHICULOS
10	FGJCDMX-099/2023	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
11	FGJCDMX-118/2023	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS

De los contratos enunciados en la tabla anterior se informa al peticionario que los siguientes contratos **FGJCDMX-99/2023** y **FGJCDMX-118/2023**, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que impone a los sujetos obligados mantener actualizada en sus sitios de internet la información, por lo que dichos contratos se encuentran publicados y podrán consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

✓ **FGJCDMX-99/2023:**

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/660/313/319/6603133195cb941b64092.pdf>

✓ **FGJCDMX-118/2023**

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65a/80a/34c/65a80a34c4cf0b6f40374969.pdf>

Ahora bien, tocante a los siguientes contratos **PGJDF-084/2018**, **PGJDF-097/2018**, **PGJDF-131/2018**, **PGJCDMX-088/2019**, **PGJCDMX-089/2019**, **PGJCDMX-092/2019**, **PGJCDMX-093/2019**, **PGJCDMX-112/2019** y **PGJCDMX-113/2019**, se hace del conocimiento que de conformidad con la fecha de signación de los contratos fueron formalizados en los años 2018

y 2019, y la permanencia en el sitio de internet de esta Fiscalía es únicamente por el periodo de sólo tres años, por lo que los contratos en mención no se encuentran en el Portal de Transparencia, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Artículo Décimo noveno de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo Décimo noveno. El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 121, de las fracciones I a la LIV, y artículo 122 de la fracción I a la III, de Ley de Transparencia Local, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones la transparencias comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el Anexo de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, toso los sujetos obligados."

Por su parte el ANEXO I de las OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULOS 121 y 122 de Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la fracción XXX, incisos a) y b), establece como **periodo de "conservación en el sitio de internet: es la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores"**.

Motivo por el cual se comunica que los siguientes contratos localizados en la tabla enunciada **PGJDF-084/2018, PGJCDMX-089/2019, PGJCDMX-092/2019, PGJCDMX-093/2019, PGJCDMX-112/2019, PGJCDMX-113/2019** serán entregados de forma física, por encontrarse en el supuesto legal de haber fenecido el término de tres años en el sitio de internet de esta

Fiscalía. Sin embargo, de conformidad en los artículos 169, 176 fracción I, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; capítulo VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, dichos contratos contienen información clasificada en su modalidad de confidencial, relativa a datos personales consistentes en correo electrónico, domicilio y teléfono.

Lo anterior en razón que los datos personales testados están vinculados a personas que permiten identificarlas y ello representa un perjuicio significativo, que sólo con su autorización pueden hacerse públicos, de lo contrario representaría un perjuicio significativo a el propietario de dicha información, que podría actualizarse un daño con la difusión de la misma y afectar el derecho a la vida privada y familia.

Por lo que los citados contratos de interés del peticionario, deberán entregarse en su versión pública por contener información clasificada en su modalidad de confidencial, considerando que dicha clasificación se realizó en la siguiente sesión del Comité de Transparencia:

Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2022, celebrada el 07 de abril de 2022, mediante Acuerdo CT/EXT11/050/07-04-2022

Se aprueba la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto de los datos personales, tales como: **nombres, domicilios, direcciones, teléfonos, edades, nacionalidad, sexo, firmas, RFC, CURP, estado civil, correo electrónico, ocupación, estatura, escolaridad, fotografías, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, datos telefónicos, número de placa de vehículo, serie, clase, modelo, tipo de vehículo, tipo de servicio, póliza de seguro, clave vehicular, placas, marca, línea, versión, número de motor, fecha de alta, firma electrónica, datos de salud, lugar de los hechos, datos laborales, actividad laboral, datos académicos, código QR y datos sensibles contenidos en 500 fojas, correspondientes de la 1259 a la 1759, contenida en la carpeta de investigación CI-FMH/MH-4/UI-1 S/D/-410/02-2017, de**

conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad.

Asimismo, se aprueba la versión pública de 500 fojas correspondientes a las páginas 1259 a la 1759, contenidas en la carpeta de investigación que es del interés del particular, en la cual se han testado los datos confidenciales mencionados en el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información de acceso a la información pública de folio **092453822000426**.

Asimismo, se informa que no es necesario someter al Comité de Transparencia la aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el contrato **PGJDF-131/2016** de interés del particular, de conformidad con el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto del 2016, mismo que señala:

"Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial. En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente."

Por lo que, se hace del conocimiento al particular que, la información consistente en las versiones públicas de los contratos **PGJDF-084/2018**, **PGJCDMX-089/2019**, **PGJCDMX-092/2019**, **PGJCDMX-093/2019**, **PGJCDMX-112/2019** y **PGJCDMX-113/2019** integran un total de **230** fojas útiles, por lo tanto, dicha entrega se realizará una vez que el peticionario acredite el pago de derechos correspondiente a la cantidad total de \$713 (Setecientos trece pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, que de manera expresa señala:

"Artículo 249.- Por la expedición de copia certificada, simple o fotostático o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar la cuotas que para cada caso se indican a continuación:

- i. **De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....\$3.10**

Dicho pago deberá realizarse a la cuenta bancaria:

Institución Bancaria: Banco Santander (México), S. A.
Número de cuenta: 65509605575
Clave interbancaria: 1441800655096055757

Por lo que, la entrega de las versiones públicas, dado el volumen de fojas, se hará 20 días después de que el peticionario acredite el pago de \$713 (Setecientos trece pesos 00/100 M.N.), previa entrega de recibo, en la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía con domicilio en Digna Ocho y Plácido, número 56, planta baja, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720.

Por lo que, de los contratos enunciados en la tabla anterior se informa al peticionario que, los siguientes **PGJCDMX-088/2019**, **PGJDF-097/2018** y **PGJDF-131/2018**, de interés por el

particular, serán entregados de forma física, por encontrarse en el supuesto legal de haber fenecido el término de tres años de estar publicados en el sitio de internet de esta Fiscalía, los cuales serán proporcionados en copia simple por no contener información clasificada en versión pública, es así que integran un total de 173 fojas útiles, por lo tanto, la entrega se realizará una vez que el peticionario acredite el pago de derechos correspondiente a la cantidad total de \$96.05 (Noventa y seis pesos 05/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 249 fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México, que de manera expresa señala:

"Artículo 249.- Por la expedición de copia certificada, simple o fotostático o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar la cuotas que para cada caso se indican a continuación:

- I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....\$3.10***

- III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página... \$0.85***

Dicho pago deberá realizarse a la cuenta bancaria:

**Institución Bancaria: Banco Santander (México), S. A.
Número de cuenta: 65509605575
Clave interbancaria: 1441800655096055757**

Por lo que, la entrega de las copias simples, dado el volumen general de fojas, se hará 20 días después de que el peticionario acredite el pago de \$96.05 (Noventa y seis pesos 05/100 M.N.), previa entrega de recibo, en la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía con domicilio en Digna Ocho y Plácido, número 56, planta baja, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720.

2.- Respecto a "... tenencia ...", se informa lo siguiente:

VEHÍCULOS ARRENDADOS (RENTADOS)

La Subdirección de Control Vehicular, perteneciente a la Dirección de Control de Bienes informa que, derivado de los contratos **PGJCDMX-088/2019**, **PGJCDMX-089/2019** y **FGJCDMX-099/2023**, así como sus convenios modificatorios, de los cuales en sus cláusulas y anexos se desprendió lo siguiente:

"Cada unidad arrendada deberá contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativas, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, misma que estará vigente durante la prestación del servicio."

En razón de lo anterior, la obligación de contar con los comprobantes de tenencia, según lo dispuestos por los contratos a los que se hace referencia, corresponde a los prestadores del servicio de arrendamiento denominadas Shel-Ha S.A de C.V, Lumo Financiera del Centro, S.A de

C.V, SOFOM ENR y Grupo Turbofin S.A.P.I de C.V, por tratarse de información documental propiedad de dichas personas morales.

VEHÍCULOS PROPIEDAD (COMPRADOS)

En lo referente a las unidades vehiculares compradas en los años 2018 al 2024 a continuación, se detalla el total adquirido por ejercicio solicitado, a saber:

AÑO	NÚM VEHÍCULOS
2018	287
2019	81
2020	87
2021	0
2022	0
2023	7
2024	4

Se precisa que, de las unidades compradas, 262 vehículos están exentos del pago de tenencia vehicular, ya que su uso es "patrulla" propiedad de este organismo autónomo, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en su artículo 161 denominado "IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", apartado 161 BIS 3, fracción III, que a la letra dice:

“...
No se pagará impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:
 ...

III. Los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate; patrullas...”.

Por lo que, se hace del conocimiento que esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, está exenta de realizar pago alguno referente al impuesto sobre tenencia, en los vehículos con dicha función.

De 204 unidades vehiculares adquiridas del 2018 al 2024, a las que aplicó la expedición de matrículas en la Ciudad de México, la Subdirección de Control Vehicular informa que se cubrieron los gastos generados por los “derechos” como a continuación de detalla:

MODELO	VEHICULOS	GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE TENENCIA VEHICULAR						
		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
2018	81	213,754	408,206	361,205	312,148	284,578	241,558	202,569
2019	75	10,905	401,208	364,151	327,702	298,535	268,384	231,926
2020	41		89,840	304,904	271,472	247,857	212,708	186,729
2023	5							34,980
		224,659	899,254	1,030,260	911,322	830,970	722,650	656,204

3.- Tocante a “... **verificaciones pagadas** ...”, se informa lo siguiente:

VEHÍCULOS ARRENDADOS (PROPIEDAD)

De la revisión efectuada a los contratos PGJCDMX-088/2019, PGJCDMX-089/2019 y FGJCDMX-099/2023, así como sus convenios modificatorios, de los cuales, en sus cláusulas y anexos, la Subdirección de Control Vehicular informa que:

“El proveedor es responsable de proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Fiscalía los servicios de verificación de contaminantes.”

“La verificación de contaminantes es obligatoria, la realizará el proveedor de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la Ciudad de México.”

En razón de lo anterior, la obligación de contar con los comprobantes de tenencia, según lo dispuestos por los contratos a los que se hace referencia, corresponde a los prestadores del servicio de arrendamiento denominadas Shel-Ha S.A de C.V, Lumo Financiera del Centro, S.A

de C.V, SOFOM ENR y Grupo Turbofin S.A.P.I de C.V, por tratarse de información documental propiedad de dichas personas morales.

VEHÍCULOS PROPIEDAD (COMPRADOS)

Sobre el particular, la Subdirección de Control Vehicular informa lo siguiente:

Cantidad de Verificaciones Pagadas						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	0	32	6	82	251	224

De las 287 unidades adquiridas en el 2018 no se verifico ninguna, debido a que 110 corresponden a vehículos con características especiales (híbridos), estas unidades verifican hasta el año 2025 y los 177 restantes verificaron hasta el año 2020.

De las 81 unidades adquiridas en el 2019 no se verifico ninguna, debido a que se verificaron hasta el año 2021.

De las 87 unidades adquiridas en el 2020 no se verifico ninguna, debido a que se verificaron hasta el año 2022.

De las 7 unidades adquiridas en el 2023 no se verifico ninguna, debido a que deberán verificar hasta el año 2025.

De las 4 unidades adquiridas en el 2024 no se verifico ninguna, debido a que deberán verificar hasta el año 2026.

De las 177 unidades que tuvieron que verificar en 2020, solo verificaron 32 unidades.

De las 258 unidades que tuvieron que verificar en 2021, solo verificaron 95 unidades.

De las 345 unidades que tuvieron que verificar en 2022, solo verificaron 82 unidades.

De las 345 unidades que tuvieron que verificar en 2022, solo verificaron 251 unidades.

De las 345 unidades que tuvieron que verificar en 2024, solo se han verificado a la fecha 224 unidades.

4.- Relativo a "**actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso**", se hace del conocimiento al interesado que, tanto de vehículos adquiridos y rentados del periodo de interés, se localizó el **Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018** del contrato **PGJDF-084/2018**, no obstante, toda vez que el interesado solicita la información relacionada con los **documentos del caso**, me permito comunicarle que de la búsqueda efectuada en los archivos documentales y/o electrónicos que obran a cargo de esta Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se localizaron 41 fojas sobre evidencia documental de **documentos del caso y el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018**, respecto del contrato **PGJDF-084/2018**, mismas que se anexan.

Por lo que, los documentos del caso y el **Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018**, hacen un total de 51 fojas, mismas que se anexan al presente en copia simple por no contener información clasificada en la modalidad de versión pública, para entrega del interesado.

5.- Concerniente a "**convenios modificatorios**", la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, informa que, de las fechas de interés, se han signado los siguientes:

1	PGJDF-097/2018-CM-001/2018	ADQUISICION DE VEHICULOS
2	PGJDF-131/2018 CM-001/2018	ADQUISICION DE VEHICULOS
3	FGJCDMX-088/2019 CM-001/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
4	FGJCDMX-089/2019 CM-001/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

5	CM-002-FGJCDMX-088/2019	ARRENDAMIENTO
6	CM-002-FGJCDMX-089/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

Ahora bien, tocante a los contratos mencionados en la tabla anterior, se hace del conocimiento que de conformidad con la fecha de signación de los contratos fueron formalizados en los años 2018 y 2019, y la permanencia en el sitio de internet de esta Fiscalía es únicamente por el periodo de sólo tres años, por lo que los contratos en mención no se encuentran en el Portal de Transparencia, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Artículo Décimo noveno de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo Décimo noveno. El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 121, de las fracciones I a la LIV, y artículo 122 de la fracción I a la III, de Ley de Transparencia Local, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el Anexo de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, toso los sujetos obligados."

Por su parte el ANEXO I de las OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULOS 121 y 122 de Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la fracción XXX, incisos a) y b), establece como **periodo de "conservación en el sitio de internet: es la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores"**.

Por lo que, los contratos modificatorios constantes en 30 fojas, se anexan al presente en copia simple por no contener información clasificada en la modalidad de versión pública, para entrega del interesado.

6.- Con relación a **"oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos"**, se localizaron oficios de interés del particular correspondientes a los contratos PGJCDMX-088/2019, PGJCDMX-089/2019 y FGJCDMX-099/2023.

Por lo que, los oficios de interés constan en 6 fojas, las cuales se anexan al presente en copia simple por no contener información clasificada en la modalidad de versión pública, para entrega del interesado.

7.- Sobre **...y la auditoría practicada**, al respecto bajo el principio de máxima publicidad, con fundamento en el artículo 211 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere solicitar la información al Órgano Interno de Control.

8.- En lo relativo a **“...kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, ...”**. (sic), la Subdirección de Control Vehicular remite el siguiente listado:

➤ Vehículos propiedad

VEHICULOS PROPIEDAD				KILOMETRAJE						
No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	12175	25154	38685	53435	66019	77900	77900
2	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	8621	14253	31641	38181	38181	38181	38181
3	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	0	40462	65518	80107	95490	117534	117534
4	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	12663	24574	35232	46227	57426	69008	69008
5	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	10000	667006	49432	68182	84586	101765	101765
6	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	13050	30144	48425	66940	84155	98810	98810
7	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	17006	31460	31460	31460	31460	31460	31460
8	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	9760	21408	25872	34000	48741	63376	63376
9	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	14181	30075	47109	50412	50412	50412	50412
10	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	4128	19003	24874	29029	35206	40305	40305
11	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	16894	27645	39272	58130	74490	96148	96148
12	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	8103	16340	23150	29973	48064	69135	69135
13	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	12833	27868	46056	65054	82442	92936	92936
14	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	10093	17940	27649	37747	40557	61535	61535
15	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	18295	38228	63807	87333	101927	116895	116895
16	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	15266	25792	33929	36071	45447	56201	56201
17	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	15266	25792	33929	36071	45447	56201	56201
18	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	6757	11983	16808	30489	46943	70500	70500
19	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	151041	171861	82140	90917	98919	107612	107612
20	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	6756	30482	49500	61800	81500	81500	81500
21	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	4526	22550	343800	38930	44208	44208	44208
22	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	14602	26384	37603	49978	60673	72983	72983
23	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	20040	35837	39900	52888	66031	76049	76049
24	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	11055	21058	29360	39518	47592	53840	53840
25	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	18752	32720	48040	65939	89724	98469	98469
26	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	10387	20061	38048	63003	69065	83782	83782
27	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	16590	26735	40556	53832	67346	78827	78827
28	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	8819	35591	56693	60927	77326	86148	86148
29	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	4625	20409	32353	53825	69885	88488	88488
30	CHEVROLET	AVEO LS STD A/A	2018	10856	12581	12581	12581	12581	12581	12581
31	CHEVROLET	BEAT	2018	8470	21897	33834	48464	64625	77871	77871
32	CHEVROLET	BEAT	2018	11700	35002	55559	76609	128410	154903	154903
33	FORD	F150 XL 4X2 REG CAB AUT	2018	33947	46700	58383	59473	59473	59473	59473
34	FORD	F150 XL 4X2 REG CAB AUT	2018	28641	35671	50700	66350	78450	93335	93335
35	FORD	FUSION SE	2018	10930	35412	50325	88940	99189	122300	122300
36	FORD	FUSION SE	2018	12701	39900	54676	69970	88788	108356	108356
37	FORD	FUSION SE	2018	14920	38876	55004	75698	90810	111382	111382
38	FORD	FUSION SE	2018	5214	18260	31280	43145	62445	87916	87916
39	FORD	FUSION SE	2018	10500	33885	52721	65179	98383	120312	120312
40	FORD	FUSION SE	2018	15552	48552	69549	95866	119065	136150	136150
41	FORD	FUSION SE	2018	32100	25892	49500	65973	74928	110827	110827
42	FORD	FUSION SE	2018	8334	22020	47840	59830	59830	59830	59830
43	FORD	FUSION SE	2018	9156	30100	47800	578150	580410	116662	116662
44	FORD	FUSION SE	2018	4545	25704	41700	61000	82277	108225	108225
45	FORD	FUSION SE	2018	8701	37000	65000	75800	75800	75800	75800
46	FORD	FUSION SE	2018	16780	50672	81000	106000	130487	159257	159257
47	FORD	FUSION SE	2018	7200	41290	56807	73245	78025	86080	86080
48	FORD	FUSION SE	2018	18930	61036	102686	120462	138205	167526	167526
49	FORD	FUSION SE	2018	13059	39875	62097	81819	89395	119210	119210
50	FORD	FUSION SE	2018	7250	30221	65837	78767	101340	132080	132080

VEHICULOS PROPIEDAD				KILOMETRAJE						
No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
51	FORD	FUSION SE	2018	9092	32134	46945	59190	71185	83318	83318
52	FORD	FUSION SE	2018	14260	43800	59383	77810	96789	111940	111940
53	FORD	FUSION SE	2018	12526	37917	51030	67155	78200	99005	99005
54	FORD	FUSION SE	2018	5101	38338	70042	97424	117889	128838	128838
55	FORD	FUSION SE	2018	10200	34703	56200	78228	95791	117299	117299
56	FORD	FUSION SE	2018	8500	35271	55650	224835	226325	85097	85097
57	FORD	FUSION SE	2018	9183	29400	53322	69461	74677	103364	103364
58	FORD	FUSION SE	2018	7112	24050	44339	60100	83500	1088969	1088969
59	FORD	FUSION SE	2018	9500	28812	100200	111630	71100	101110	101110
60	FORD	FUSION SE	2018	12220	36740	58527	87359	116636	135900	135900

60	FORD	FUSION SE	2018	12220	36740	58527	87359	116636	135900	135900
61	FORD	FUSION SE	2018	7221	26995	44954	64332	83700	105690	105690
62	FORD	FUSION SE	2018	10570	42850	61651	61651	61651	61651	61651
63	FORD	FUSION SE	2018	7074	28025	45201	68114	87395	102056	102056
64	FORD	FUSION SE	2018	0	37808	58882	70031	89697	103354	103354
65	FORD	FUSION SE	2018	4500	28550	53000	69174	86338	106895	106895
66	FORD	FUSION SE	2018	14611	36789	56318	75199	90363	110275	110275
67	FORD	FUSION SE	2018	9952	32820	50671	72980	91034	108090	108090
68	FORD	FUSION SE	2018	10380	22860	45410	65900	82420	98000	98000
69	FORD	FUSION SE	2018	9700	25737	43266	59018	59018	64787	64787
70	FORD	FUSION SE	2018	10820	46569	87143	105838	124101	144606	144606
71	FORD	FUSION SE	2018	6578	28325	44018	54700	76775	95156	95156
72	FORD	FUSION SE	2018	2867	36367	57170	77550	94650	111350	111350
73	FORD	FUSION SE	2018	7878	33960	57320	68900	81633	97520	97520
74	FORD	FUSION SE	2018	13700	42104	62601	82119	94577	123191	123191
75	FORD	FUSION SE	2018	12447	38120	52700	64650	73025	82800	82800
76	FORD	FUSION SE	2018	5026	17441	41559	67486	99036	128091	128091
77	FORD	FUSION SE	2018	7578	27983	47091	58525	77752	92565	92565
78	FORD	FUSION SE	2018	19920	42133	59691	90703	113724	121542	121542
79	FORD	FUSION SE	2018	12556	38902	47716	82503	102587	114215	114215
80	FORD	FUSION SE	2018	7400	41005	49425	81872	110260	138602	138602
81	FORD	FUSION SE	2018	6810	40619	49579	59629	73615	113049	113049
82	FORD	FUSION SE	2018	11096	52840	77381	102820	112723	126881	126881
83	FORD	FUSION SE	2018	195	31294	54475	88158	121623	149742	149742
84	FORD	FUSION SE	2018	12487	39690	65250	86823	106041	117921	117921
85	FORD	FUSION SE	2018	3577	35535	57491	87307	122147	167492	167492
86	FORD	FUSION SE	2018	8981	24300	32470	41185	54645	71332	71332
87	FORD	FUSION SE	2018	20371	39162	59227	75200	88900	102653	102653
88	FORD	FUSION SE	2018	22868	55360	82574	110036	128078	151446	151446
89	FORD	FUSION SE	2018	12732	23689	31992	40226	64155	68190	68190
90	FORD	FUSION SE	2018	22529	43338	75766	89491	111224	136956	136956
91	FORD	FUSION SE	2018	20406	48624	76144	106205	131839	156224	156224
92	FORD	FUSION SE	2018	33155	81997	94559	112729	129829	147112	147112
93	FORD	FUSION SE	2018	20100	42800	67950	90065	101600	142603	142603
94	FORD	FUSION SE	2018	248831	51286	64972	73500	112055	126763	126763
95	FORD	FUSION SE	2018	13066	29100	59139	72610	83783	92405	92405
96	FORD	FUSION SE	2018	33700	66971	91221	108800	119600	140850	140850
97	FORD	FUSION SE	2018	31374	54726	69565	79166	91430	113591	113591
98	FORD	FUSION SE	2018	0	22775	60660	77880	87850	100800	100800
99	FORD	FUSION SE	2018	16758	35259	61113	80961	88852	127700	127700
100	FORD	FUSION SE	2018	8736	41390	70024	89004	122207	142759	142759

VEHICULOS PROPIEDAD				KILOMETRAJE						
No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
101	FORD	FUSION SE	2018	24650	46531	64632	95167	127600	143549	143549
102	FORD	FUSION SE	2018	37805	65958	81682	105516	131313	152980	152980
103	FORD	FUSION SE	2018	400	9827	12809	26181	49033	71380	71380
104	FORD	FUSION SE	2018	9426	33200	42115	54042	67518	88484	88484
105	FORD	FUSION SE	2018	5583	25459	40002	74486	137074	212488	212488
106	FORD	FUSION SE	2018	23980	41002	52473	63755	83211	104543	104543
107	FORD	FUSION SE	2018	13200	39870	57011	81768	101913	125529	125529
108	FORD	FUSION SE	2018	25249	61289	697510	729521	86426	99920	99920
109	FORD	FUSION SE	2018	1322	9871	24454	44460	56919	71307	71307
110	FORD	FUSION SE	2018	24209	62122	90124	95975	117146	129349	129349
111	FORD	FUSION SE	2018	13832	52226	76191	100493	125509	147678	147678
112	FORD	FUSION SE	2018	21600	45800	60900	96930	121540	133213	133213
113	FORD	FUSION SE	2018	15450	42350	59310	85122	92305	121924	121924
114	FORD	FUSION SE	2018	13058	35155	66982	81806	100035	121088	121088
115	FORD	FUSION SE	2018	13622	28137	39584	58942	94675	126683	126683
116	FORD	FUSION SE	2018	9211	41459	58444	58444	58444	58444	58444
117	FORD	FUSION SE	2018	15265	32740	48740	66068	88038	102695	102695
118	FORD	FUSION SE	2018	9652	21448	40950	80390	118500	161392	161392
119	FORD	FUSION SE	2018	20400	45620	58509	79732	96682	110883	110883
120	FORD	FUSION SE	2018	12183	37020	70700	98900	129300	152610	152610
121	FORD	FUSION SE	2018	8537	29851	45693	59746	73020	86652	86652
122	FORD	FUSION SE	2018	25420	40616	72744	92738	111680	129960	129960

123	FORD	FUSION SE	2018	0	11932	37701	63089	90163	106382	106382
124	FORD	FUSION SE	2018	25154	53380	63850	79651	102719	125700	125700
125	FORD	FUSION SE	2018	13950	27269	34373	56661	86649	86649	86649
126	FORD	FUSION SE	2018	5500	35084	51233	75800	96630	118014	118014
127	FORD	FUSION SE	2018	9945	31858	45399	82685	112905	143691	143691
128	FORD	FUSION SE	2018	15635	35883	54010	71140	97320	116438	116438
129	FORD	FUSION SE	2018	2951	19473	32524	43578	63525	135727	135727
130	FORD	FUSION SE	2018	4403	32473	98826	106611	141785	149675	149675
131	FORD	FUSION SE	2018	12978	34233	47559	60113	72409	81159	81159
132	FORD	FUSION SE	2018	19861	47821	74752	99416	116580	139086	139086
133	FORD	FUSION SE	2018	17000	44600	62909	85772	109623	139373	139373
134	FORD	FUSION SE	2018	16596	37600	53943	76006	88585	102113	102113
135	FORD	FUSION SE	2018	20045	43293	60063	82622	106327	121687	121687
136	FORD	FUSION SE	2018	11850	38125	66341	96679	103923	149884	149884
137	FORD	FUSION SE	2018	21067	33840	68981	101677	130575	160828	160828
138	FORD	FUSION SE	2018	15484	53543	64238	107724	125200	140047	140047
139	FORD	FUSION SE	2018	200	17715	40247	67508	90893	110120	110120
140	FORD	FUSION SE	2018	31191	53846	79147	113418	145707	170506	170506
141	FORD	FUSION SE	2018	5150	33400	47833	83991	114356	155123	155123
142	FORD	FUSION SE	2018	9050	39165	53634	70138	89500	103441	103441
143	FORD	FUSION SE	2018	5410	40033	59518	83179	103099	124856	124856
144	FORD	FUSION SE	2018	15862	41110	41110	77671	84331	113630	113630
145	TOYOTA	HIACE	2018	5803	14846	21261	25686	31748	40720	40720
146	TOYOTA	HIACE	2018	4993	19229	25367	28804	37263	40779	40779
147	TOYOTA	HIACE	2018	4127	14837	24601	29709	34363	39716	39716
148	TOYOTA	HIACE	2018	5366	9364	11406	15796	18950	23580	23580
149	RENAULT	KANGOO	2018	40582	19780	28915	36438	49299	93089	93089
150	RENAULT	KANGOO	2018	4068	19228	32334	45030	50317	57818	57818

VEHICULOS PROPIEDAD				KILOMETRAJE						
No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
151	RENAULT	KANGOO	2018	2079	30281	48855	60427	73625	85598	85598
152	RENAULT	KANGOO	2018	665	7696	19650	32279	49872	60728	60728
153	RENAULT	KANGOO	2018	8257	16000	27891	42145	60494	77185	77185
154	RENAULT	KANGOO	2018	522	14851	26068	34879	47057	50624	50624
155	RENAULT	KANGOO	2018	3659	13939	25392	40520	51731	64841	64841
156	RENAULT	KANGOO	2018	3752	17182	25170	35629	50716	56589	56589
157	RENAULT	KANGOO	2018	47943	15411	26098	30926	36460	41895	41895
158	RENAULT	KANGOO	2018	7577	22604	22604	37640	45051	71183	71183
159	RENAULT	KANGOO	2018	2897	26058	47778	71247	91930	106798	106798
160	RENAULT	KANGOO	2018	17704	32129	43460	55301	62280	74183	74183
161	RENAULT	KANGOO	2018	5571	21456	30287	39970	48962	53417	53417
162	NISSAN	MARCH	2018	20841	40392	45830	45830	45830	45830	45830
163	NISSAN	MARCH	2018	17694	31227	41817	55187	72029	87780	87780
164	NISSAN	MARCH	2018	23066	42424	59630	68100	80645	91232	91232
165	NISSAN	MARCH	2018	22644	40037	62342	86529	108580	127146	127146
166	NISSAN	MARCH	2018	32478	68344	88400	100637	116078	116078	116078
167	NISSAN	MARCH	2018	24606	45650	63864	83132	104507	125926	125926
168	NISSAN	MARCH	2018	16553	23625	36962	56234	77648	95462	95462
169	NISSAN	MARCH	2018	16800	32312	43636	60014	80543	98517	98517
170	NISSAN	MARCH	2018	23110	39668	55913	60234	60234	60234	60234
171	NISSAN	MARCH	2018	23270	42310	74938	82267	88744	96398	96398
172	NISSAN	MARCH	2018	14393	25100	39800	54045	85653	105309	105309
173	NISSAN	MARCH	2018	13755	45292	62013	63666	81195	81195	81195
174	NISSAN	MARCH	2018	14802	30614	48566	63609	76207	115297	115297
175	NISSAN	MARCH	2018	17731	29381	37747	49951	65187	82133	82133
176	NISSAN	MARCH	2018	13386	26773	36243	49873	66492	83720	83720
177	NISSAN	MARCH	2018	10376	21699	31453	42928	60548	76041	76041
178	FIAT	MOBI EASY MANUAL	2018	7257	10942	16238	28169	28169	28169	28169
179	FIAT	MOBI EASY MANUAL	2018	7256	10865	16328	29585	29585	29585	29585
180	FORD	POLICE	2018	9000	31687	53305	66100	69900	69900	69900
181	FORD	POLICE	2018	7875	280200	424615	565001	665450	759805	759805
182	FORD	POLICE	2018	4053	27690	41000	54699	67099	75832	75832
183	FORD	POLICE	2018	2816	20335	36820	58460	78127	89428	89428
184	FORD	POLICE	2018	2092	16693	27276	35354	45289	53582	53582
185	FORD	POLICE	2018	3448	18300	31571	45300	56140	66096	66096

186	FORD	POLICE	2018	4172	18962	33373	50754	66632	83918	83918
187	FORD	POLICE	2018	1488	15855	38000	51781	64379	64379	64379
188	FORD	POLICE	2018	1432	7507	15810	24044	41684	54578	54578
189	FORD	POLICE	2018	14795	37937	51733	65900	71233	86750	86750
190	FORD	POLICE	2018	3956	18174	28749	39750	48997	52789	52789
191	FORD	POLICE	2018	3232	25977	49573	59863	67512	74499	74499
192	FORD	POLICE	2018	630	14700	30100	43700	58600	70700	70700
193	FORD	POLICE	2018	8040	37254	53903	75427	97596	116536	116536
194	FORD	POLICE	2018	2288	32540	52501	70871	89861	106850	106850
195	FORD	POLICE	2018	1259	12612	22514	35312	41701	48924	48924
196	FORD	POLICE	2018	6026	23324	36765	44251	52609	57584	57584
197	FORD	POLICE	2018	9691	30308	44410	57539	75040	86421	86421
198	FORD	POLICE	2018	2533	16500	27672	35929	46074	53607	53607
199	FORD	POLICE	2018	515	2346211	48795	63059	77134	88500	88500
200	FORD	POLICE	2018	6413	28941	43131	55243	65482	87920	87920

[...][Sic.]

III. Recurso. El quince de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

CORREO ELECTRONICO .- I.- La respuesta de los entes en el caso de la Ssc no entrego todo lo solicitado incluido todas las tenencias y verificaciones de los OJO 5243 vehículos que rentaron en esta administración y solo entregaron la información de algunos contratos , pero concretamente de todo lo solicitado No. II.- En cuanto a su reserva es contradictorio ya que suben a su portal o compranet las bases y anexos pero ahora salen conque están reservados y era ejemplo el doc adjunto. III.- En cuanto a la FGJCDMX su contraloria interna, no dio respuesta para que entregue su auditoría y no entrego todo lo del periodo solicitado ejemplo este doc. IV.- La Fiscalia al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones., para circular tienen que tener esos documentos y no entregaron los estudios de mercado, entre otros. V.- Las actas del su comité tienen que estar completas en su portal pero pretende cobrar y si no que las entreguen en un CD yo se los llevo nuevo o una USB .y esto aplica para SSC y FGJCDMX. VI.- Por lo tanto se ingresa recurso ya que lo impidieron vía la PNT y que entreguen TODO punto por Punto, del periodo solicitado con máxima transparencia por esta vía, por la Nube o en CD o USB. Gracias
[Sic.]

A su escrito de interposición el ahora recurrente, anexó un archivo en los siguientes términos:

[...]

De:

Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024

Para: Revisión Recurso <recursoderevision@infocdmx.org.mx>

Asunto: Se ingresan 2 recursos a distintos entes por no entregar Todo lo solicitado , punto por punto y con máxima publicidad

No suele recibir correos electrónicos

I.- La respuesta de los entes en el caso de la Ssc no entrego todo lo solicitado incluido todas las tenencias y verificaciones de los OJO 5243 vehículos que rentaron en esta administración y solo entregaron la información de algunos contratos, pero concretamente de todo lo solicitado No

II.- En cuanto a su reserva es contradictorio ya que suben a su portal o compranet las bases y anexos pero ahora salen conque están reservados y era ejemplo el doc adjunto.

III.- En cuanto a la FGJCDMX su contraloria interna, no dio respuesta para que entregue su auditoría y no entrego todo lo del periodo solicitado ejemplo este doc

IV.- La Fiscalia al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones., para circular tienen que tener esos documentos y no entregaron los estudios de mercado, entre otros.

IV.- La Fiscalía al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones., para circular tienen que tener esos documentos y no entregaron los estudios de mercado, entre otros.

V.- Las actas del su comité tienen que estar completas en su portal pero pretende cobrar y si no que las entreguen en un CD yo se los llevo nuevo o una USB y esto aplica para SSC y FGJCDMX.

VI.- Por lo tanto se ingresa recurso ya que lo impidieron vía la PNT y que entreguen TODO punto por Punto, del periodo solicitado con máxima transparencia por esta vía, por la Nube o en CD o USB.

[...][Sic.]

Asimismo, adjuntó un anexo técnico de la Dirección Operativa de la Policía Bancaria e Industrial, mismo que consta de 16 fojas; se reproduce la primera hoja del documento a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN OPERATIVA

ANEXO TÉCNICO

FTU:
Fecha de emisión: 21-02-2024

Pág.:  2024

DESCRIPCIÓN: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÁREA: POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Única	SEDAN BÁSICO TIPO PATRULLA AUTOMÁTICO O CVT MOD 2024.	100	Arrendamiento de vehículos

ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN.

Los conceptos, características y cantidades del arrendamiento se encuentran establecidos en el presente Anexo, asimismo el "El Prestador del Servicio" será responsable de cumplir en tiempo y forma con todas las condiciones de servicio previstas en el presente Anexo.

Durante la vigencia del contrato, "El Prestador del Servicio" deberá cumplir con una garantía de disponibilidad de los vehículos en operación de acuerdo al tabulador descrito a continuación.

La garantía de disponibilidad de los vehículos en operación se calculará conforme a la fórmula siguiente:

$$GD = UD - DNOPS - DNOPM + DA \times 100$$

UD

En donde:

GD: Garantía de disponibilidad mensual.

UD (unidades día): Total de unidades por subpartida por el número de días del mes.

DNOPM (días no operados por mantenimiento): Suma de los días inactivos de las unidades por servicios de mantenimiento.

DNOPS (días no operados por siniestro): Suma de los días inactivos de las unidades por siniestro o reparación.

DA (días de arrastre): Día de arrastre por servicios de mantenimiento preventivo, correctivo o reparación por siniestro, la suma del número de servicios preventivos por partida por mes + la suma del número de servicios correctivos por partida por mes + la suma de servicios de reparación por siniestro por partida por mes.

Mensualmente "La convocante" a través de la Dirección Operativa aplicará la fórmula de disponibilidad que se enuncia a continuación, y dependiendo del resultado de la aplicación de la fórmula se aplicará una pena convencional en los siguientes términos:

PERIODO DEL CONTRATO	GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD	REGLA DE IMPACTO A LA DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIÓN
Del mes 1 al mes 9	95%	Del 94% al 92% de disponibilidad = 0.5% de penalización Del 91% al 89% de disponibilidad = 1% de penalización Del 88% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización
Del mes 10 al mes 18	92%	Del 91% al 89% de disponibilidad = 0.5% de penalización Del 88% al 86% de disponibilidad = 1% de penalización Del 85% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización
Del mes 19 al mes 27	89%	Del 88% al 86% de disponibilidad = 0.5% de penalización Del 85% al 83% de disponibilidad = 1% de penalización Del 82% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización
Del mes 28 al mes 36	86%	Del 85% al 82% de disponibilidad = 0.5% de penalización Del 81% al 80% de disponibilidad = 1% de penalización

Adicionalmente, remitió un oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana mismo que se reproduce a continuación:

[...]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

Oficio SSC/OM/DGF/DPEP/ 441 /2024

Asunto: Atención al folio 090163424001395

INSPECTORA GENERAL

MAESTRA NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

P R E S E N T E

Hago referencia a la solicitud de información pública (SIP) asignada por la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 090163424001395:

« en atención a que un alta funcionaria me atendió con correctamente pero se le hizo muy fácil mentir para no entregarme el folio y la junta de aclaraciones de la licitación de las nuevas 3,000 patrullas por rentar con anexos direccionados dirigidos al Gran corruptor de Grupo Andrade ; se les solita los contratos, tenencias, verificaciones y sus hologramas de las 5243 vehículos rentados según su oficio DT1065 ya que son necesarios para circular, así también de su oficio DT/3701/2021 de Eduardo castillo arraya, informe que es lo que esta establecido en las bases y contrato de quien tiene que pagar el alta, placas, tenencias, verificaciones, multas y a pesar de que las empresas Total parts e Integra Arrenda les mintieron y no les entregaron los tenencias que hicieron al respecto, entonces justifiquen para que les compraron placas en COMISA ustedes y con eso evadieron el pago estas empresas faltas las de las ambulancias y entreguen de ambas las tarjetas de circulación / Monto pagado a la fecha a estas dos empresas detalladamente y lo que falta por pagar en todos sus contratos / sobre los vehículos sustituidos acredite la sustitución de 2018 a 2020 de los 46 vehículos por pérdida total y los sustituidos por choque parcial o por ingreso de servicios preventivos y correctivos prolongados, así como de 2021 a la fecha de los que están en proceso de indemnización, / del su DIC copia de todos los oficios que recibieron sobre las patrullas rentadas de 2019 a la fecha y su contestación con anexas. / de su oficio daaa para que entregan todos los links de los contratos si hace meses que tienen el servidor en mantenimiento y por instrucciones de quien incumplen sus obligaciones de transparencia a la fecha / si compraron 600 chalecos en 2021 y las compras anteriores ya caducaron, informen cuantos tienen ya caducos, los actos de resguardo de los caducos y su destino, costo unitario de cada chaleco, marca y cuantos policías hoy con chalecos vigentes. / contrataron una empresa para verificar autos , informen y acrediten todos los verificados detalladamente de 2018 a la fecha y cuantos no pasaron, multas pagadas. / porque no cumplen con sus obligaciones de transparencia en su portal de 2018 a la fecha ya que los contratos están con fecha y numero consecutivo , su nota abajo no justifica su opacidad y por ende deberá de informar de cada numero de contrato faltante porque no esta , así como integrar toda la documentación de cada contrato del mismo periodo . Como dice la alta funcionaria que no tiene solicitudes de información sobre la renta de patrullas y ambulancias se le requiere otra vez que suba toda la documentación completa de 2018 a la fecha no solo los contratos e incluya los estudios de mercado.» (SIC)

Al respecto, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y de acuerdo a la literalidad de la SIP, se informa que la Dirección General de Finanzas (DGF) ES PARCIALMENTE COMPETENTE para su atención, únicamente en lo que se refiere a:

(sigue a la vuelta)

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 327 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueran proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Avenida Arcos de Belén número 79, P. H., Colonia Centro,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06000.
T. 55 5242 5100 Ext. 7891

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Elaboró: ETL
Revisó: ETL
GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR

(viene de la anterior)

Oficio SSC/OM/DGF/DPEP/ 441 /2024

"Monta pagado a la fecha a estas dos empresas detalladamente y lo que falta por pagar en todos sus contratos."

Una vez establecido lo anterior, la DGF instruyó realizar la búsqueda correspondiente, derivado de la cual se ponen a disposición de la persona solicitante la siguiente información:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA RELACIÓN DE COMPROMISOS A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V. e INTEGRARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." EJERCICIOS 2019-2024						
AÑO	COMPROMISO	FECHA	CONTENIDO	IMPORTE PAGADO	SALDO POR PAGAR	
2019	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 08 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JUNIO DE 2022	SSC/189/2019	419,525,210.32	0.00	
2020	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 08 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JUNIO DE 2022	SSC/209/2019	909,087,873.59	0.00	
	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/109/2021	54,216,162.36	0.00	
2021	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 08 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JUNIO DE 2022	SSC/189/2019	747,825,936.54	0.00	
	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/115/2024	42,693,753.04	0.00	
	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 08 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JUNIO DE 2022	SSC/189/2019	909,154,293.68	0.00	
2022	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SSC/109/2022	250,332,513.00	0.00	
	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/108/2021	189,703,494.64	0.00	
	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/115/2024	196,394,819.80	0.00	
	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SSC/105/2022	740,566,455.71	0.00	
2023	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/108/2021	183,913,545.88	0.00	
	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/115/2024	196,136,643.00	0.00	
	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SSC/105/2022	177,085,396.97	386,860,762.42	
2024	TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/108/2021	39,062,002.72	54,700,622.88	
	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024	SSC/115/2024	66,672,364.32	81,431,754.68	
				4,737,167,482.43	925,002,139.88	

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS IBARRA DEL RÍO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

ccc.dgf.dpep@ssc.cdmx.gob.mx

C.C.C.E.P. C. P. Héctor Gabriel García Torres, Director General de Finanzas de la SSC, hggarcia@ssc.cdmx.gob.mx.
Lic. David Sierra Vargas, Director de Tesorería de la SSC, dsilgraves@ssc.cdmx.gob.mx

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones II y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Avenida Arcos de Bolán número 79, P. H., Colonia Centro,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06000.
T. 55 5242 5100 Ext. 7893

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Elaboró: RHM
Revisó: ETL
GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

IV. Turno. El quince de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3606/2024** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El veinte de agosto, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad. En dicho acuerdo se le aclaró al particular que la inconformidad que realizara debería estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **veinte de agosto**, a través del correo electrónico, medio señalado en su escrito de interposición del recurso de revisión.

INFOCDMX.RR.IP.3606-2024 Acuerdo de Prevención



martes 20/08/2024 01:09 p. m.

Estimada Parte Recurrente,

Por medio de la presente, se le notifica el acuerdo de **PREVENCIÓN** dictado en el recurso de revisión registrado en este Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.3606-2024**.

Elo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto y numeral primero del **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

VI. Desahogo de la prevención. El veintidós de agosto, a través del Correo electrónico de esta Ponencia, la parte recurrente pretendió desahogar el acuerdo de prevención formulado, mediante proveído de nueve de septiembre, en los siguientes términos:

[...]

Para efectos la FGJCDMX rento patrullas desde la llegada de su ex titular a la fecha y no entrego toda la documentación solicitada con maxima publicidad PUNTO POR PUNTO y que debiese de estar en su portal y el OIC tampoco entrego lo solicitado .

Un ejemplo es lo sucedido en SSP como se acredita que entrego un cd con todo .

Por lo tanto la FGJCDMX y su OIC deberán de entregar todo lo solicitado .

Gracias

Recurrente

[...] [Sic.]

A su desahogo anexó dos documentales emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana reproducidas anteriormente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de

Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe en su fracción IV, que el recurso será desechado por improcedente, cuando no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la ley. El referido numeral a la letra dispone:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto, mediante proveído de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

1. En la solicitud de información, el particular requirió lo siguiente:

“de 2018 a 2024 contratos de sus vehículos rentados o comprados, tenencias y verificaciones pagados, actas del sub comité de adquisiciones con los documentos del caso, convenios modificatorios, oficios recibidos del el OIC de la FGJCDMX sobre estos arrendamientos y la auditoria practicada, anexos, bases y revisión del OIC a las Bases y anexos / kilómetros usados en cada vehículo, marca y sub marca, modelo, vehículos sustituidos por perdida total y su factura de reposición . / de los comprados una factura por contrato o vehículo.”
[...] [Sic.]

2. El sujeto obligado, emitió una respuesta por el medio que señaló el particular para tales efectos, en los que se refirió a la totalidad de los puntos informativos peticionados.

3. La parte recurrente al interponer su recurso de revisión expresó su agravio en el tenor siguiente:

“CORREO ELECTRONICO .- I.- La respuesta de los entes en el caso de la Ssc no entrego todo lo solicitado incluido todas las tenencias y verificaciones de los OJO 5243 vehículos que rentaron en esta administración y solo entregaron la información de algunos contratos , pero concretamente de todo lo solicitado No. II.- En cuanto a su reserva es contradictorio ya que suben a su portal o compranet las bases y anexos pero ahora salen conque están reservados y era ejemplo el doc adjunto. III.- En cuanto a la FGJCDMX su contraloria interna, no dio respuesta para que entregue su auditoría y no entrego todo lo del periodo solicitado ejemplo este doc. IV.- La Fiscalía al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones., para circular tienen que tener esos documentos y no entregaron los estudios de mercado, entre otros. V.- Las actas del su comité tienen que estar completas en su portal pero pretende cobrar y si no que las entreguen en un CD yo se los llevo nuevo o una USB .y esto aplica para SSC y FGJCDMX. VI.- Por lo tanto se ingresa recurso ya que lo impidieron vía la PNT y que entreguen TODO punto por Punto, del periodo solicitado con máxima transparencia por esta vía, por la Nube o en CD o USB. Gracias.
[...] [Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadrara en las causales de procedencia prevista en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, por las razones siguientes:

- Respecto de los numerales **[I] y [II] del escrito de interposición de recurso**, en los cuales la parte recurrente señaló que: *“I. La respuesta de los entes en el caso de la Ssc no entrego todo lo solicitado incluido todas las tenencias y verificaciones de los OJO 5243 vehículos que rentaron en esta administración y solo entregaron la información de algunos contratos, pero concretamente de todo lo solicitado No. II. “La En cuanto a su reserva es contradictorio ya que suben a su portal o compranet las bases y anexos pero ahora salen con que están reservados y era ejemplo el doc adjunto”, se concluye que el particular se agravia por una respuesta emitida a una solicitud diversa, realizada a un sujeto obligado distinto, ya que se inconforma de una respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a una solicitud de información que le fue realizada a dicho sujeto obligado, siendo que el presente recurso se refiere a una solicitud que fue realizada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

I.- La clasificación de la información.

II.- La declaración de inexistencia de información.

III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado.

IV.- La entrega de información incompleta.

V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales.

VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.

IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información.

X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.

XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información.

XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta.

XIII.- La orientación a un trámite específico.

De lo anterior, no es posible deducir la causa de pedir de la persona recurrente, dado que el particular en dichos agravios, se inconforma por una respuesta que emitió la Secretaría de Seguridad Ciudadana a una solicitud de información que le fue realizada a dicha Secretaría y no al sujeto obligado del pedimento informativo materia del presente recurso.

- Respecto del numeral **[3] del agravio**, la parte recurrente señaló que: *“En cuanto a la FGJCDMX su contraloría interna, no dio respuesta para que entregue su auditoría y no entrego todo lo del periodo solicitado ejemplo este doc”*

De lo anterior, no es posible desprender con claridad su agravio, dado que el sujeto obligado en su respuesta su respuesta se refirió a las auditorias que le habían realizado con motivo de la compra y arrendamiento de vehículos, por lo cual no era posible desprender a que se refería a que la contraloría interna de la Fiscalía no había proporcionado respuesta respecto de este punto.

Por lo anterior, en el acuerdo de prevención se le requirió al particular que aclarara dicho agravio, dado que no era posible desprender a que se refería al señalar que la Fiscalía había sido omisa en entregar su auditoria”, cuando en la respuesta si se refirió a dicho contenido informativo.

- Respecto del numeral **[4] del agravio**, la parte recurrente señaló que: *“La Fiscalía al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones, para*

circular tienen que tener esos documentos y no entregaron los estudios de mercado, entre otros”

De lo anterior, es posible advertir que en lo que respecta a: *“La Fiscalía al recibir sus patrullas desde 2019 a la fecha, en su acta de resguardo las reciben con todo y placas tenencias y verificaciones, para circular tienen que tener esos documentos”*, resulta oportuno señalar que dicho agravio no recae en una causa de procedencia del recurso de revisión, en razón de que consiste en una apreciación subjetiva del particular, que considera que el sujeto obligado debe cumplir con ciertos requerimientos para que los vehículos con los que cuenta puedan circular, cuestión que escapa del ámbito de la competencia de este órgano garante.

Por otra parte, el particular en su pedimento informativo no requirió ningún acta de resguardo ni pidió placa alguna, tampoco requirió las tenencias o las verificaciones, sino lo que pidió fueron los comprobantes del pago de la tenencia y de verificación, lo cual difiere con lo descrito en dicho agravio, dado que los comprobantes de pago son documentos diversos a la verificación y a la tenencia en sí.

Finalmente, Por lo que hace a: *“...y no entregaron los estudios de mercado, entre otros.”*, cabe señalar que de un contraste de la solicitud original con lo señalado por el particular en su escrito de interposición de recurso, es posible observar que el particular amplía los términos de su pedimento informativo al solicitar la siguiente información que no fue peticionada en su solicitud original.

En este sentido, se le aclaró al particular en el acuerdo de prevención que la interposición del recurso de revisión no resultaba el medio idóneo para ampliar los términos del pedimento informativo original, tan es así que la ampliación de la solicitud por medio del recurso de revisión constituye una causal de improcedencia del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia.

- Respecto del numeral **[5] del agravio**, la parte recurrente señaló que: *“Las actas del su comité tienen que estar completas en su portal pero pretende cobrar y si no que las entreguen en un CD yo se los llevo nuevo o una USB .y esto aplica para SSC y FGJCDMX”*

De lo anterior, no queda claro cuál es la inconformidad del Particular, en primer lugar porque en su pedimento informativo nunca requirió actas de algún Comité, además de que en su respuesta la Fiscalía General de la Ciudad de México, otorgó diversas las ligas en las cuales pueden consultarse las actas del Subcomité de Adquisiciones, al que se refirió el particular en su pedimento informativo.

- Respecto del numeral **[6] del agravio**, la parte recurrente señaló que: *“Por lo tanto se ingresa recurso ya que lo impidieron vía la PNT y que entreguen TODO punto por Punto, del periodo solicitado con máxima transparencia por esta vía, por la Nube o en CD o USB.”*

De lo anterior, no es posible desprender con claridad su agravio, así como las razones y motivos de su inconformidad, puesto que la respuesta fue remitida por el medio solicitado por el recurrente, por lo que no es

entendible a qué se refiere con *“ingresa recurso ya que lo impidieron vía la PNT”*. Aunado a *“..que entreguen TODO punto por Punto, del periodo solicitado con máxima transparencia por esta vía, por la Nube o en CD o USB.”*, no es posible desprender un agravio, ya que la parte recurrente no señala qué parte de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado le causa inconformidad, de conformidad con las causales de procedencia del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido se acordó prevenir al recurrente para que aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de su inconformidad, indicándole que las mismas debían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el ahora recurrente pretendió desahogar la prevención realizada por este Instituto, a través del correo electrónico de esta Ponencia, el **veintidós de agosto**.

Sin embargo, del contenido de dicha comunicación, este Órgano Garante advierte que la parte recurrente **no desahogó el requerimiento en los términos** del proveído de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, ya que tal y como se aprecia en el antecedente sexto, el particular al pretender atender la prevención de forma genérica indicó que la misma no fue atendida punto por punto. Cabe recordar que el pedimento informativo contenía una diversidad contenidos informativos de interés del particular, mismos que fueron abordados por el sujeto obligado, por lo cual del escrito de desahogo de la prevención no es posible advertir que parte de la respuesta es la que le causa agravio,

dado que no indica que pedimento informativo no le fue contratado o le fue contestado parcialmente.

Ahora bien toda vez que el sujeto obligado en su respuesta se refirió a cada uno de los contenidos informativos peticionados, no es posible deducir la causa de pedir, dado que no se desprende de una interpretación conjunta de la solicitud y la respuesta que no le fue contestado punto por punto.

Lo anterior, en adición que a su desahogo, el particular anexó dos documentales emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y no por el sujeto obligado. Cabe señalar que de dichas documentales tampoco es posible inferir una causa de pedir, dado que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en ningún momento en su respuesta se declaró incompetente, ni oriento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que respondiera algún punto informativo de forma íntegra o parcial.

Por lo anterior, si bien el recurrente desahogó la prevención realizada por este Instituto dentro del plazo de los cinco días concedidos por este Instituto, también lo es que esto no lo realizó en sus términos, ya que no manifestó una inconformidad respecto de la respuesta que el sujeto obligado otorgó a la solicitud materia del presente recurso en términos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, dado que al pretender desahogar la prevención el particular solo indicó que el sujeto obligado no entregó lo solicitado punto por punto.

Lo anteriormente dicho, tiene sustento en los siguientes razonamientos:

1. La Parte recurrente no expresó con claridad qué parte de la respuesta de sujeto obligado le causa inconformidad, ya que únicamente se limitó a mencionar que el sujeto obligado no entregó lo peticionado punto por punto.

De lo anterior, no es posible desprender con claridad su agravio, así como las razones y motivos de su inconformidad, dado que la parte recurrente no señala qué parte de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado le causa inconformidad, de conformidad con las causales de procedencia del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior derivado de que en su respuesta, el Sujeto Obligado se refiere a todos los años que conforman el periodo solicitado, aunado a que la parte recurrente no precisa qué documentación fue la que no se le entregó.

2. Adicionalmente, la parte recurrente remitió unas documentales diversas al sujeto obligado que ocupa el presente recurso de revisión, sin detallar o explicar el porqué de dichas documentales.

De lo anterior es posible, concluir que el particular no desahogó el acuerdo de prevención en sus términos, ya que no aclaró ni precisó su acto recurrido, ciñéndolo a lo petitionado originalmente, ni aportó elemento de convicción alguno o aclaró su inconformidad respecto de la respuesta que proporcionó el sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no desahogar en sus términos el acuerdo de prevención de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, dado que el recurrente omitió aclarar y precisar las razones o los motivos de su inconformidad, en términos del artículo 234 de la Ley de Transparencia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.